

RESOLUCIÓN No. 000247 DEL 3 DE ABRIL DE 2018

Por la cual se declara fallido el proceso de Invitación Cerrada 013 de 2018, cuyo objeto es “Prestar los servicios de formateo, grabación, descargue y empaque primario de la información de las memorias USB suministradas por el ICFES, con el fin de realizar la prueba PISA - Principal”

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES

En uso de sus facultades legales y conforme a lo previsto en el Manual de Contratación del ICFES, Acuerdo 006 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES, requiere contratar los servicios de formateo, grabación, descargue y empaque primario de la información de las memorias USB suministradas por el ICFES, con el fin de realizar la prueba PISA - Principal.

Que, el presupuesto oficial del presente proceso de contratación es de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$126.365.073)**, incluido IVA, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que se genere con ocasión de la ejecución del contrato.

Que, el 23 de marzo de 2018, se efectuó el envío de las invitaciones a participar en el proceso de selección, el documento de condiciones de contratación y sus respectivos anexos, correspondiente al proceso de Invitación Cerrada 013 de 2018.

Que, dentro del término previsto en el numeral 8 “Cronograma” del Documento de Condiciones, se estableció como plazo máximo para presentar observaciones hasta el 26 de marzo de 2018.

Que, como consecuencia de las observaciones presentadas y en atención a las respuestas impartidas a las mismas, el 27 de marzo de 2018 se expidió la modificación No. 1.

Que, el 3 de abril de 2018 a las 09:00 a.m., se realizó el respectivo cierre del proceso, conforme lo señalado en el cronograma de la Invitación Cerrada 013 de 2018, recibándose una propuesta correspondiente a la empresa Yotta Technologies S.A.S.

Que, una vez verificada la propuesta allegada, el Comité Evaluador designado para el efecto, evidenció que en la misma el proponente no adjuntó la póliza de seriedad de la oferta, incurriendo de esta manera en la causal de rechazo señalada en el literal o) del numeral 7.11 “Causales de rechazo” del documento de condiciones del proceso, que establece “Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta”.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

RESOLUCIÓN No. 000247 DEL 3 DE ABRIL DE 2018

Por la cual se declara fallido el proceso de Invitación Cerrada 013 de 2018, cuyo objeto es “Prestar los servicios de formateo, grabación, descargue y empaque primario de la información de las memorias USB suministradas por el ICFES, con el fin de realizar la prueba PISA - Principal”

Que, el artículo 22 del Manual de Contratación (Acuerdo 006 de 2015), establece que el ICFES declarará fallido el proceso de selección cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos, factores o condiciones previstos en el Pliego de condiciones o en el documento que contiene las condiciones de selección y contratación. Así mismo, en el párrafo tercero del citado artículo se establece que: “*En caso de declararse fallido el proceso de selección (Invitación Abierta o Invitación Cerrada) la Entidad podrá seleccionar al contratista directamente, de acuerdo con lo establecido en el numeral ix) del literal c) del artículo 11 del presente Manual o podrá acudir nuevamente a los procesos inicialmente utilizados a partir de la etapa de Pliego de condiciones o Invitación definitiva (...) (Subrayado y negrilla fuera de texto)*”

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar fallido el proceso de Invitación Cerrada 013 de 2018, cuyo objeto es “Prestar los servicios de formateo, grabación, descargue y empaque primario de la información de las memorias USB suministradas por el ICFES, con el fin de realizar la prueba PISA - Principal”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Iniciar el proceso de Invitación Cerrada 015 de 2018 a partir de la etapa de Invitación definitiva, en cual contendrá las mismas condiciones del presente proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente resolución mediante publicación en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra esta no procede recurso alguno.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a los tres (3) días del mes de abril de 2018.

ORIGINAL FIRMADO
MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO
Secretaria General

Elaboró: Giovanni Mendieta – Abogado de la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

www.icfes.gov.co  @ICFEScol  ICFES ● Carrera 7 No. 32-12 Edificio San Martín, Torre Sur - Piso 32, Bogotá, Colombia

Líneas de atención al usuario: Bogotá: (571) 307 7008 - Gratuita Nacional: 018000 110858